



Universidad de Concepción

DECRETO U. DE C. N° 2010-137

VISTO:

1.- La necesidad de fortalecer la educación permanente, incorporando la educación vespertina en las políticas institucionales de formación profesional a través de un Programa Especial que puede posteriormente incorporarse a la estructura organizacional de la Corporación.

2.- Que, dicha iniciativa se enmarca dentro del Plan Estratégico de la Universidad de Concepción, al constituir uno de los objetivos de importancia en el ámbito de la formación profesional, como es fortalecer la educación continua y la educación vespertina como alternativas de aprendizaje en todas las etapas de la vida laboral de un individuo, permitiendo además, el acercamiento de la Universidad al mundo laboral que está en continua demanda por acceso a mejores niveles de vida.

3.- El conocimiento que sobre esta iniciativa tomó el Consejo Académico en sesión de 27 de julio de 2010 como también del documento "Bases para la Puesta en Marcha de Carreras, Programas Especiales y otros Postítulos en horario vespertino", documento que complementa en todo lo que no contravenga al presente Decreto.

4.- Lo dispuesto en el Decreto U. de C. N° 2010-38 de 14 de mayo de 2010 y lo establecido en los artículos 33 y 36 N° 21 de los Estatutos de la Corporación.

DECRETO:

1.- Créase el Programa Especial de Formación Permanente y Carreras Vespertinas, dependiente de Rectoría y que se regulará por las disposiciones del presente Decreto.

El Programa será dirigido por un Coordinador General, quien tendrá el apoyo de personal de secretaría y de profesionales y será nombrado por el Rector.

Para su funcionamiento se le asignará un presupuesto operacional, inicialmente financiado con fondos centrales.

2.- Dicho Programa dependerá de un Comité Ejecutivo, integrado por el Rector que lo preside, por el Vicerrector, por el Vicerrector de Asuntos Económicos y Administrativos y por el Director de Docencia.

3.- Las carreras y programas que se impartan bajo esta modalidad estarán orientadas principalmente a los egresados de la enseñanza media y



Universidad de Concepción

profesionales que, además cumplan con los requisitos especiales que cada actividad o carrera establezca.

4.- Cada carrera o programa, tendrá un Coordinador Académico, el que preferentemente deberá pertenecer a la Facultad en la que se dictan. Este Coordinador será responsable del cumplimiento de las obligaciones académicas y de la buena marcha de las mismas. Los Coordinadores Académicos recibirán una asignación por el desempeño de estas funciones.

5.- El control de calidad académica del programa o carrera será responsabilidad de la Facultad respectiva, y comprenderá, el control de la calidad de la docencia impartida en el programa, en los Planes de Estudio y en las modificaciones posteriores que se requieran, en conjunto con las Direcciones que corresponda.

6.- La admisión a estas carreras o programas será evaluada individualmente para cada postulante, sobre la base de los antecedentes que presente. En esta modalidad no se contemplan ayudas estudiantiles para el pago de matrículas u otros beneficios.

7.- Las carreras y programas que se acuerde dictar bajo la modalidad vespertina se sujetará a las siguientes normas:

a.- Las Facultades en conjunto con el Comité Ejecutivo, definirán preliminarmente la carrera o programas que potencialmente podrán ser dictadas en la modalidad vespertina.

b.- El Decano designará al Coordinador Académico, quién en conjunto con el Coordinador General, elaborarán el Proyecto final para ser presentado al Comité Ejecutivo, fijando al menos los requisitos de ingreso y sus cupos.

c.- El Comité Ejecutivo solicitará los respectivos informes académicos y económicos, para su presentación y aprobación por parte del Consejo Académico.

d.- Con la aprobación del Consejo Académico, el Coordinador General propondrá al Comité Ejecutivo la planta docente de las respectivas carreras o programas.

8.- Serán funciones del Coordinador General las siguientes:

a.- Proponer al Comité Ejecutivo los planes y programas de estudio de las carreras y programas vespertinos, o sus modificaciones, en conjunto con los Coordinadores académicos de las mismas.

b.- Coordinar el proceso de promoción de programas y carreras vespertinas y establecer las acciones para la captación de alumnos.

c.- Coordinar y realizar el proceso de admisión de cada carrera o programa, sobre la base de los requisitos para la selección de postulantes.

d.- Llevar el Registro y Control Académico de todas las carreras o programas vespertinos.



Universidad de Concepción

e.- Preparar y presentar al Comité Ejecutivo la Memoria Anual y el Informe Financiero del Programa.

f.- Colaborar con las demás autoridades universitarias que lo requieran, en el ejercicio de sus funciones.

g.- Ejercer cualquier otra función que le asigne el Comité Ejecutivo o sus integrantes, dentro del ámbito y los objetivos del Programa.

h.- Velar por la correcta aplicación de la normativa universitaria aplicable al desarrollo de sus funciones.

9.- Las actividades de cada uno de los Coordinadores Académicos de carreras y programas serán las siguientes:

a.- Coordinar y apoyar las actividades de docencia y administración de la respectiva carrera o programa. Se deberá mantener un archivo actualizado con los planes y programas de estudios y, en general, con todos los antecedentes necesarios para planificar, coordinar, dirigir, controlar y evaluar las actividades desarrolladas.

b.- Elaborar en conjunto con el Coordinador General los planes y programas de estudio de las carreras y programas vespertinos a su cargo y asimismo, proponer los cambios de los planes de estudios y modificaciones curriculares.

c.- Proponer al Coordinador General, los académicos de cada carrera o programa que coordina, como así también los cambios que se hagan necesarios.

d.- Colaborar con el Coordinador General en el proceso de promoción de programas y carreras vespertinas y captación de alumnos.

e.- Realizar con el Coordinador General la selección de postulantes y proponer los candidatos, previo estudio de los antecedentes. La propuesta deberá ser individual y fundamentada, con detalle de la o las asignaturas convalidables, de acuerdo con el Reglamento General de Docencia de Pregrado, y las que deberá cursar el alumno, en cada caso.

f.- Proporcionar al Coordinador General la información para llevar el Registro y Control Académico de su carrera o programa respectivo.

g.- Supervisar y aprobar la confección de los horarios, asignación de salas para clases, certámenes y exámenes de las carreras y programas, en directa coordinación con la Dirección de Docencia y las Facultades.

h.- Tramitar a través del Coordinador General los Expedientes de Titulación de los alumnos de su programa o carrera, una vez comprobado que los documentos presentados cumplen con los requisitos y formato exigidos.

10.- El Programa someterá su acción a las normas institucionales internas actualmente vigentes y en el evento que éstas sean inconciliables con las funciones que deba desarrollar, se deberán dictar aquellas necesarias para



Universidad de Concepción

obtener la debida correspondencia y armonía entre la actividad académica impartida en sus modalidades de jornada diurna y vespertina.

11.- El Programa quedará sujeto al control de la Contraloría.

DISPOSICION TRANSITORIA:

El Coordinador General del Programa, deberá además:

a.- Preparar y proponer al Comité Ejecutivo el Programa y Cronograma para dar cumplimiento a las etapas establecidas en el artículo 7, así como el Reglamento Especial de Docencia de Pregrado de Formación Permanente y Carreras Vespertinas, por el cual han de seguirse las actividades del Programa.

b.- Presentar al Comité Ejecutivo, para su decisión final, la información definitiva sobre el numero mínimo de inscritos establecidos en cada caso para dictar las carreras o programas, a más tardar el 15 de marzo de 2011.

c.- Cautelar que el proceso de admisión quede enteramente terminado el viernes 30 de marzo de 2011.

d.- Coordinar todas las acciones necesarias para iniciar las clases el día 15 de abril de 2011.

Transcribese a los Vicerrectores; al Director General del Campus Chillán; al Director General del Campus Los Ángeles, a los Decanos de todas las Facultades, a los Directores de Docencia y Finanzas; al Jefe de la Unidad de Admisión y Registro Académico Estudiantil; a la Oficina de Títulos y Grados; al Contralor y a la Abogada Jefe de Servicio Jurídico. Regístrese y archívese en Secretaría General y en la oficina de Partes y Archivo.

Concepción, noviembre 16 de 2010.



**SERGIO LAVANCHY MERINO
RECTOR**

Decretado por SERGIO LAVANCHY MERINO, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION.



**RODOLFO WALTER DÍAZ
SECRETARIO GENERAL**